Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 218 /17**

Asunción, 06 de marzo de 2017

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / EJ Nº 171/16, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

**VISTOS:**

El Contrato PR / EJ N° 171/16 del 22 de agosto de 2016, suscrito con la firma Laya Construcciones S.A.; la Nota con Expte. N° 14819 del 13 de diciembre de 2017 de la firma Laya Construcciones S.A.; el Memorándum DGE/DSG 013/2017 del 09 de enero de 2017 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE/0049/2017 del 11 de enero de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum de la DOC/DGC N° 015/2017 del 24 de enero de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/61/2017 del 30 de enero de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 016/2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DFI/027/2017 del 03 de febrero de 2017 de la Dirección Financiera; el Memorándum DOC/DCG N° 021/2017 del 13 de febrero de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/143/2017 del 21 de febrero de 2017 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 025/2017 del 24 de febrero de 2017 de la Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación;

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota con N° de Expte. 14819, del 13 de diciembre de 2017, la firma Laya Construcciones S.A. solicita el reajuste de precios correspondiente al Contrato PR / EJ N° 171/16, debido al reajuste del salario mínimo previsto en el Decreto N° 6414 del 29 de noviembre de 2016 "Por el cual se dispone el Reajuste de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado";

Que el Art. 56 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*";

Que el Art. 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", enuncia que: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...*";

Que el Art. 84 del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56 inciso b) y 61 de la ley. El reajuste de preciso se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*";

Que en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016 para la "Contratación de Servicio de Limpieza para PETROPAR" con ID N° 310.366, el punto CGC 15.1 de las condiciones especiales del contrato expresa: "*el precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación PR = Po (0.20 + 0.80 S/So)*";

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 218 /17**

Asunción, 06 de marzo de 2017

Que de acuerdo al informe del Administrador del Contrato (Dirección de Gestión Empresarial), corresponde el reajuste de conformidad al Decreto N° 6414, y el punto CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, siendo el monto mensual reajustado a pagar por los ítems 1 y 2 (Oficina Central y Planta Villa Elisa) de Guaraníes cincuenta y dos millones veinte mil seiscientos setenta y cuatro (G. 52.020.674), con el parecer de la Dirección Financiera;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 171/16 del 22 de agosto de 2016;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 171/16 del 22 de agosto de 2016, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Laya Construcciones S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016 para la "Contratación de Servicio de Limpieza para PETROPAR" ID N° 310.366, quedando redactada conforme al siguiente texto:

**ADENDA N° 1**

**AL CONTRATO PR / RC N° 171/16**

Celebrado el día 06 del mes de marzo del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 238 /17**

Asunción, 06 de marzo de 2017

su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **Laya Construcciones S.A.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80020494-8, domiciliada en la calle Cerro León N° 249 entre Yegros e Iturbe, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ELENA BEATRIZ AYALA MORENO** con C.I. N° 3.014.388 y el **Sr. CARLOS ADOLFO AYALA MORENO**, con C.I. N° 3.014.389, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 171/16 del 22 de agosto de 2016, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2016 para la "Contratación de Servicio de Limpieza para PETROPAR" con ID N° 310.366, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**
La **CONTRATANTE y el PROVEEDOR** acuerdan reajustar los precios del Contrato PR / EJ N° 171/16 a partir del mes de diciembre de 2016, de conformidad al Decreto N° 6414/16, y el punto CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato según la siguiente fórmula:

***PR = Po (0.20 + 0.80 S/So)***

*Dónde:*
***Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado.*
***S**: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. S = G. 1.964.507.*
***So**: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. So= G. 1.824.055.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** según lo establecido en la cláusula primera, fijan el siguiente cuadro de precios reajustados:

| Ítem | Descripción del Servicio | Precio unitario en Guaraníes IVA incluido (Po) | Precio unitario reajustado en Guaraníes IVA incluido (PR) |
|---|---|---|---|
| 1 | Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Planta Villa Elisa | 28.000.486 | 29.725.313 |
| 2 | Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Oficina Central | 21.001.661 | 22.295.361 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**
La **CONTRATANTE y el PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 171/16 del 22 de agosto de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato PR / EJ N° 171/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**Firmado:**

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL